



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el **19 de enero del 2024**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0439/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2613/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 06 de Octubre de 2023

EJIDO SAN ISIDORO

En atención a su escrito de fecha 20 de Julio de 2023, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 07 de Agosto de 2023, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO SAN ISIDORO	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	1	613082.166683	3457757.522075
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	2	612555.827561	3457577.715597
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	3	611733.124099	3456385.394468
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	4	612016.08766	3456161.76082





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0439/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2613/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 06 de Octubre de 2023

Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	5	611803.78892	3455848.751203
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	6	611558.803843	3456144.26641
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	7	611567.054109	3456376.660444
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	8	611425.111209	3456474.723798
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	9	611341.495901	3456287.116765
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	10	611128.897926	3456494.60257
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	11	611377.877896	3456565.145633
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	12	611616.890095	3456718.356064
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	13	611623.404223	3456916.79356
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	14	611752.460377	3457213.302951
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	15	612018.132558	3457306.971726
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	16	612404.940839	3457729.569503
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	17	612809.344276	3458062.080196
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	18	613189.76645	3458303.635727
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	19	613320.952301	3458020.157836
Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	20	613082.166683	3457757.522075

Subtotal Nombre del predio: Rodal 1 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0439/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2613/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 06 de Octubre de 2023

Nombre del predio: Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	1	608657.243811	3459070.620012
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	2	608412.394532	3459447.763155
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	3	608489.954385	3459624.881788
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	4	608644.36569	3459700.688395
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	5	608800.566723	3459334.265053
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	6	608786.840034	3459036.193685
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	7	608879.574968	3458694.398893
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	8	608858.277656	3458658.926697
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	9	608751.9136	3458668.821778
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	10	608706.672671	3458877.291906
Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	11	608657.243811	3459070.620012

Subtotal Nombre del predio: Rodal 2 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro

Nombre del predio: Rodal 3 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 3 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	1	612307.748291	3452153.05817
Rodal 3 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	2	612465.855215	3452335.8356





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0439/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2613/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 06 de Octubre de 2023

Rodal 3 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	3	612611.065165	3452089.23002
Rodal 3 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	4	612567.375562	3451641.052568
Rodal 3 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	5	612285.296164	3451674.25659
Rodal 3 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro	6	612178.582049	3452066.057255

Subtotal Nombre del predio: Rodal 3 de tierras de uso común del Ejido San Isidoro

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 25,718 ha.

Superficie total por aprovechar: 140 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

fustes de yuca de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

235970 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 140 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	06/10/23	06/10/24	EJIDO SAN ISIDORO	<i>Yucca schidigera</i>	140	235970	Rodal del 1 al 3

Subtotal Anualidad: 1

235,970.00



Calzada Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-666-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx

4 de 7





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0439/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2613/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 06 de Octubre de 2023

Total

235,970.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 06 de Octubre de 2024.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: LIC. ESTEBAN PARMA CASILLAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN ISIDORO	U-02-001-ESI-001/23

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	fustes de yuca	Yucca schidigera

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0439/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2613/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 06 de Octubre de 2023

Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0439/08/23

Oficio N° ORBC/SAI/UARRN/2613/23

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 06 de Octubre de 2023

Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO SAN ISIDORO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Subdelegado de Administración e Innovación



11 OCT 2023

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- Ciudad de México.

Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de PROFEPA en el Estado de Baja California.- Mexicali, Baja California.

Expediente.

Minutario.

RJCG/MSDA/ING



